

Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios



Reglamento de Dirección de Educación Virtual UCAD

... Y la verdad os hará libres"

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

MARZO 2023



Considerando que:

- Que la Ley de educación superior en su artículo 37, inciso ultimo establece que el Ministerio de educación fijará a las instituciones de educación superior, conforme un reglamento de educación no presencial, cuando se apliquen metodologías de enseñanza no presencial.
- El artículo 3, del Reglamento especial de la educación no presencial en educación superior, establece como objetivos de este, formar profesionales bajo condiciones flexibles, recibiendo las asignaturas a través de las aulas virtuales, modalidad que permite que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle de forma no presencial, sin obligación alguna de asistir al campus universitario, utilizando las tecnologías de la información y comunicación.
- Por lo anterior es necesario emitir el Reglamento de la Dirección de educación virtual de la Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios.

Por tanto:

El Directorio ejecutivo o Consejo académico en uso de sus facultades acuerda emitir el siguiente reglamento:

REGLAMENTO DE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS

CAPÍTULO I OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES

ART. 1. OBJETO

La Dirección de Educación Virtual es la unidad responsable de proporcionar directrices y estrategias de educación virtual para los diferentes programas o cursos que imparte la Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios. Su trabajo lo hace en conjunto con las unidades académicas y administrativas que forman parte de la institución.



ART. 2. ALCANCE

Este reglamento se aplica a toda la Comunidad Universitaria de la Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios.

ART. 3. DEFINICIONES

- a. Insumos: es todo material e información que se encuentra digitado e incorporado en el Aula Virtual.
- b. Asignatura: una asignatura o curso es una materia de estudio o una unidad de enseñanza que generalmente dura un período académico, está dirigida por uno o más instructores y tiene una lista fija de estudiantes.
- c. Plataforma Educativa/Campus Virtual: es la tecnología que permite un sistema de Gestión del Aprendizaje a través de un software que se instala en un servidor y que permite administrar, distribuir y controlar actividades de formación en línea

CAPÍTULO II DEL AULA VIRTUAL Y EQUIPO PEDAGÓGICO

ART. 4. PLATAFORMA VIRTUAL

La plataforma oficial (UCAD Virtual) para el diseño, desarrollo y evaluación de cursos de formación en modalidad virtual o semipresencial, se encuentra alojada en el Aula Virtual de la Universidad.

Los procesos de enseñanza-aprendizaje de la modalidad virtual o semipresencial, no pueden ser realizados en otras plataformas que no se encuentren autorizadas de forma institucional.

ART. 5. USO DEL AULA VIRTUAL

Para inscribirse a cursos impartidos en la modalidad virtual o semipresencial en el Aula Virtual de la Universidad se requiere:



De parte de los estudiantes:

- a. Ser estudiante de la Universidad, matriculado en el año y ciclo académico.
- b. Recibir los datos de usuario y contraseña de parte de la coordinación de la Dirección de Educación Virtual.
- c. Contar con el equipo informático adecuado y acceso a internet.

De parte de los docentes:

- a. Haber sido nombrado docente en el programa académico a ser desarrollado en modalidad virtual o semipresencial.
- b. Recibir los datos de usuario y contraseña de parte del responsable técnico de la plataforma.
- c. Contar con el equipo informático adecuado y acceso a internet.
- d. Haber realizado el diseño instruccional del curso a impartir.
- e. Contar con formación comprobada para el uso de entornos virtuales de aprendizaje.
- f. Respetar las normas de convivencia y etiqueta en ambientes virtuales.

ART. 6. EQUIPO PEDAGÓGICO Y SUS FUNCIONES.

Para una adecuada gestión de los entornos virtuales de aprendizaje, se deberá conformar un Equipo Pedagógico que estará integrado de la manera siguiente:

- a. Decanos de cada facultad.
- b. Coordinadores de carrera.
- c. Director de Educación Virtual.
- d. Técnico en Multimedia y Contenidos Virtuales.

Estos funcionarios colaborarán en los siguientes aspectos:

- a. Brindar insumos relacionados a las carreras aprobadas en las modalidades presencial, semipresencial y no presencial.
- b. Recibir contenidos de asignaturas para verificar el contenido.
- c. Gestionar aperturas de ciclos, cursos y asignaturas.



- d. Gestionar matrículas y registros de estudiantes, docentes y personal administrativo.
- e. Velar por la calidad de la imagen institucional en los contenidos de la plataforma virtual UCAD.
- f. Proporcionar una buena gestión de procesos tales como: creación de piezas digitales, creación de artes, gráficos, utilización de marca, pre y postproducción de videos docentes, soporte técnico a usuarios y estudiantes.

CAPÍTULO III SERVICIOS

ART. 7. La Dirección de Educación Virtual brinda los siguientes servicios:

- a. Brindar soporte técnico a la Comunidad Educativa en la resolución de problemas frecuentes y explicando cómo se utiliza la plataforma Virtual UCAD.
- b. Asesorar de manera personalizada en todas las dudas que tengan los estudiantes y docentes sobre el uso del Aula Virtual en el horario establecido por la institución.
- c. Brindar mantenimiento del contenido de las asignaturas e interfaz del Aula Virtual.
- d. Implementar procesos de capacitación docente para la utilización del Aula Virtual y de las herramientas digitales y tecnológicas disponibles.
- e. Crear y divulgar lineamientos para docentes en modalidad semipresencial y presencial.
- f. Crear videos tutoriales y canal de YouTube para orientar al usuario y proporcionar una mejor experiencia en el uso del Aula Virtual.

CAPÍTULO IV DERECHOS DE LA UCAD

ART. 8. La UCAD se reserva el derecho y los insumos, diseño y contenido incorporado en el Aula Virtual.

ART. 9. Los delegados para asignar autorización de modificar, agregar o eliminar información que se encuentre en el Aula Virtual es la Dirección de Educación Virtual en conjunto con los decanos y coordinadores de carrera.



CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

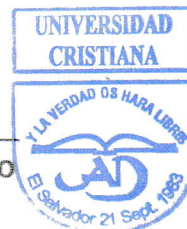
ART. 10. Cualquier aspecto particular relacionado con la Dirección de educación virtual que no esté contemplado en este Reglamento y en la normativa de la Universidad que pudiese ser aplicada, deberá ser resuelto por el Consejo Académico.

ART. 11. Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su autorización por parte del Directorio ejecutivo o Consejo Académico.

El presente reglamento de Dirección de Educación Virtual ha sido aprobado por el Consejo Académico, el 05 de julio y ratificado por el Directorio Ejecutivo de la Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios, el 14 de julio de dos mil veintitrés.

Lic. David Dolores Batres Díaz
Secretario General

Mtro. Orlando Ovidio Cámara Aquino
Rector



Lic. Moisés Otoniel Ramírez Choto
Presidente del Directorio Ejecutivo

